

Constancia secretarial

Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 1 de febrero de 2022 a las 4:50 p.m. se recibió la demanda de restitución de tenencia de bien inmueble secuestrado instaurada por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en contra de MARIA EUGENIA MEJIA RESTREPO. La demanda y sus anexos fueron cargados en el archivo 001 expediente electrónico, al que se le asignó el radicado 05034 31 12 001 2022 00040 00. La parte demandante otorgó poder al abogado DIEGO EDISON TIUZO GARCIA portador de la T.P. 134.568 del C.S. de la J., quien una vez se buscó en la página <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, no tiene sanción disciplinaria en su contra (Archivo 002 expediente electrónico) A Despacho.

Andes, 23 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00040 00
Proceso	VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO EN PRIMERA INSTANCIA
Demandante	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Demandados	MARIA EUGENIA MEJIA RESTREPO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto	ADMITE DEMANDA – RECONOCE PERSONERIA
Auto Interlocutorio	145

La presente demanda VERBAL - RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO es promovida por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, a través de apoderado, en contra de MARIA EUGENIA MEJIA RESTREPO y/o PERSONAS, que se encuentren usurpando la tenencia por ocupación y explotación del inmueble ubicado en la Cra.50 con Calle 49 A -76 parque principal apartamento 501 torre CONFIAR en el municipio de Andes, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.004-26657 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes.

Inmueble del que se constata, conforme a la factura de impuesto predial Nro. 110000234079 que el avalúo es por \$373.461.628 (Páginas 13-14 Archivo 001 expediente electrónico), por lo que el asunto que es de competencia de este Despacho conforme lo establece el artículo 20 en concordancia con el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso.

La demanda verbal de restitución de tenencia de bien inmueble secuestrado cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 85, 384 y 385 del Código General del Proceso; además, de que se acompañó del acta de secuestro de inmueble atrás especificado, realizada el 18 de marzo de 2021 por la Dirección de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes, en la que se declaró legalmente secuestrado el 100% del apartamento 501 de la torre CONFIAR (Páginas 8-12 Archivo 001 expediente electrónico). En razón de ello, la demanda será admitida.

Por último, por cuanto la demanda se dirige también en contra de las personas indeterminadas que se encuentren usurpando la tenencia por ocupación y explotación del inmueble objeto de este proceso. Se ordena practicar el emplazamiento de estas, que deberá cumplir con las exigencias del artículo 10 de Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, registro que se hará por la Secretaría en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de realizar la publicación en un medio escrito. Emplazamiento que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicha base de datos. Se dejará en el expediente las constancias correspondientes.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL - DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO promovida por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS – FONDO PARA LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS en contra de MARIA EUGENIA MEJIA RESTREPO y/o PERSONAS que se encuentren usurpando la tenencia por ocupación y explotación del inmueble ubicado en la Cra.50 con Calle 49 A -76 parque principal apartamento 501 torre CONFIAR en el municipio de Andes, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.004-26657 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Andes, a la que se le impartirá el trámite en PRIMERA INSTANCIA, con fundamento en el artículo 385 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente providencia en los términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, dándosele traslado de ella y sus anexos por el término de veinte (20) días para que pueda contestar en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción. Carga procesal que le corresponde a la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de las personas indeterminadas que se encuentren usurpando la tenencia por ocupación y/o explotación del inmueble ubicado en la Cra.50 con Calle 49 A -76 parque principal apartamento 501 torre CONFIAR en el municipio de Andes, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.004-26657 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes. Emplazamiento, que deberá cumplir con las exigencias del artículo 10 de Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, registro que se hará por la Secretaría en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de realizar la publicación en un medio escrito. Emplazamiento que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicha base de datos. Se dejará en el expediente las constancias correspondientes.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado DIEGO EDISON TIUZO GARCIA portador de la T.P. 134.568 del C.S. de la J., conforme al poder que fue conferido para que actúe en representación del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

C.P.

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES Se notifica el presente auto por ESTADO No. 29 de 2022 En el micrositio Rama Judicial.</p> <p>Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69c8dbe1609fc8e8658a9d3c95afc7cd64765485430dc58d3c991f9a5835558**

Documento generado en 23/02/2022 02:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>